

CONTRATO N°: MV-SE-0K/0004/2022

Importe: \$ 326,077.19

Fecha de Inicio: 23/05/2022

Fecha de Término: 24/06/ 2022

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebren por una parte el municipio de Vanegas, S.L.P., a quien se le denominara "EL AYUNTAMIENTO". Representado por el C. MA. DE JESUS TORRES ORTIZ, en su carácter de Presidenta Municipal y, por la otra JOSE SANTOS ESCAMILLA LOPEZ por JOSE SANTOS ESCAMILLA LOPEZ, en su carácter de propietario, a quien se le denominara "EL CONTRATISTA", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, la Presidencia Municipal, autorizó la inversión correspondiente a esta obra
- Que tiene establecido su domicilio en la Presidencia Municipal en la ciudad de Vanegas, S.L.P. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por INVITACION RESTRINGIDA, con base en la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Otras declaraciones.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

- Que acredita la existencia de su empresa como persona física mediante alta de hacienda de fecha:
- Que tiene establecido su domicilio en la calle de ALTAMIRANO No.133 ORIENTE, COL CENTRO, de la ciudad de: MATEHUALA, S.L.P. C.P. 78700, RFC EALS741101UB6, mismo que señala para todos los fines legales de este contrato.
- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el proyecto, presupuestos, normas y especificaciones particulares de la obra que debidamente firmadas por las partes se tienen por reproducidos y forman parte del presente contrato.
- Que conoce debidamente el sitio de la obra de este contrato, a fin de considerar todos los factores que deben observarse en su ejecución.

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de una obra consiste en: "Construcción de red de alumbrado público sector 5 (calle allende de calle Pedro Antonio de los Santos a calle Carlos Jongitud Barrios) en cabecera municipal de Vanegas S.L.P."

y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señaladas en el inciso e) de la Segunda Declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA.- MONTO DE CONTRATO.- El monto del presente contrato es de: \$ 281,101.37 (doscientos setenta y tres mil, doscientos setenta y siete pesos 99/100 MN) más \$44,976.19 (Cuarenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 48/100 MN), para un total de \$326,077.37 (trescientos veinte seis mil, setenta y siete pesos /100 MN) MONTO APROBADO Y AUTORIZADO; SERA CUBIERTO DEL RAMO 33, FONDO F.I.S.M. 2022.

*Ma de Jesus Torres Ortiz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.** - "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el día 23 de MAYO del 2022, y a terminar a más tardar el día 24 de JUNIO del 2022.

Este plazo se reprogramará en el supuesto caso previsto en la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con la Cláusula Quinta del presente contrato.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a su disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

X

**QUINTA. - ANTICIPOS.** - Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato "EL AYUNTAMIENTO"; **SE OTORGARÁ EL 30% DE ANTICIPO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, a solicitud de EL CONTRATISTA.

Los anticipos se entregarán a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de los trabajos, su atraso será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el Programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre "LAS PARTES" la nueva fecha de iniciación, si el "CONTRATISTA" no entrega la garantía de los anticipos dentro el plazo señalado de conformidad con la ley Estatal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados de acuerdo por lo dispuesto la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, deberá pagar gastos financieros conforme a una TASA que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulan, debiéndose liquidar el faltante por amortización en la estimación final.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** - "POR LAS PARTES" conviene que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodos mensuales, mismas que se acompañaran de la documentación que acrediten la procedencia de su pago, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" El Residente de Supervisión de la Obra y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO" por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha de su recepción.

En el caso de incumplimiento en pago de estimaciones y de ajustes de costos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, a solicitud de "EL CONTRATISTA" se le pagaran gastos financieros conforme a una TASA que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

Ma de Jesus Torres OMIZ



SEPTIMA. - GARANTIAS. - "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en la forma términos y procedimientos previstos por la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, las garantías siguientes:

- a). - **Fianza de anticipo.** - El CONTRATISTA otorgara Fianza a favor del H. AYUNTAMIENTO para garantizar el total del anticipo.
- b). - **Fianza de Cumplimiento.** - Fianza a favor de la Tesorería del Ayuntamiento por el 10% del monto del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos de los ajustes de costos y convenios que se celebren.

Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiera recibido copia del fallo de adjudicación, para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contara a partir de la fecha que den la inversión autorizada se modifique por escrito a "EL CONTRATISTA", si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "EL AYUNTAMIENTO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

c). - **Para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.** - "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales siguientes de la recepción formal de los mismos, mediante fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra; para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en su ejecución, esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho meses (18 meses) contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos en el caso de que no exista inconformidad de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. - AJUSTES DE COSTOS. - Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la Materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.

Una vez que "EL AYUNTAMIENTO" determine que es procedente del ajuste de costos a su cálculo se llevara a cabo conforme la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

NOVENA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 (treinta) días calendario siguiente a la terminación de los trabajos, lo comunicara a la "DEPENDENCIA" quien dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario verificara que estos se encuentren debidamente concluido, y dentro de los 30 (treinta) días calendario siguiente a dicha verificación "EL AYUNTAMIENTO" realizara la recepción de los mismos, conforme a los lineamientos y requisitos que para tal efecto establece la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DECIMA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrara como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón personal que ocupa con motivo de los trabajos materiales del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de su seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas las

reclamaciones de sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos del contrato.

*Handwritten signature and text:*  
Rafael José Torres Ortiz

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*